

Señores
Ministros concedentes de transferencias asociadas a destinos específicos

Asunto: Solicitud de informe de rendición de cuentas de los recursos provenientes de las transferencias asociadas a destinos específicos del ejercicio económico del 2019.

Estimados señores:

De conformidad con las atribuciones otorgadas a la Autoridad Presupuestaria mediante la Ley No.9371 “Ley de Eficiencia en la Administración de los Recursos Públicos” y lo dispuesto en el artículo 10 de la referida ley que establece:

ARTÍCULO 10.- Giro de las transferencias

El giro de las transferencias con destinos específicos dispuestos mediante ley de la República deberá realizarse tomando en consideración la disponibilidad de los ingresos efectivamente recaudados, de manera que se garanticen los porcentajes que sobre su distribución estén asignados por ley a las entidades.

Los destinatarios de los recursos provenientes de las transferencias asociadas a los destinos a los que se hace referencia en el párrafo anterior presentarán ante la Autoridad Presupuestaria, al final de cada ejercicio económico, un informe de rendición de cuentas donde se detallen los resultados que han tenido los recursos otorgados y remitir a la Secretaría Técnica de la Autoridad Presupuestaria a cada institución. (El subrayado no es del original).

Se le solicita completar el cuadro que se detalla a continuación y que se adjunta a este oficio en formato Excel, con el propósito de que el Ministerio a su cargo, brinde la información que se requiere sobre los resultados alcanzados con los recursos provenientes de las transferencias asociadas a destinos específicos, dispuestas en la Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el Ejercicio Económico del 2019.

Es importante aclarar que la matriz adjunta fue parcialmente completada con la información suministrada por la Dirección General de Presupuesto Nacional, relacionada exclusivamente con destinos específicos, si bien el Ministerio a su cargo podría otorgar otras transferencias distintas a las consignadas en la matriz, se requiere que se refiera solo a los resultados de las transferencias ahí establecidas.

**Destinatarios de las transferencias con destinos específicos
del Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el ejercicio económico del 2019
(Montos en millones de colones)**

Ministerio concedente de la transferencia:		
Nombre de la entidad que percibe la transferencia:		
Finalidad de la transferencia:		
Presupuesto asignado 2019:	¢	
Monto transferido 2019:	¢	
Monto ejecutado por la entidad: ^{1/}	¢	
Resultados alcanzados con los recursos otorgados: ^{1/}	Programado	
Beneficiarios: ^{1/}	Realizado	

^{1/} Información que debe ser incluida por la entidad

Fuente: Dirección General de Presupuesto Nacional

Lo anterior, conforme se dispuso en el punto 1 del Acuerdo firme N°12216, tomado por la Autoridad Presupuestaria en la Sesión Ordinaria N°10-2018 del 23 de octubre del 2018 y comunicado mediante el oficio STAP-1535-2018 del 30 de octubre de 2018 que estableció lo siguiente: *“Proporcionar una matriz clara y concisa que facilite la comprensión de los datos solicitados, de tal forma que permita hacer expedita la recopilación de los datos del informe de rendición de cuentas de los destinatarios”*.

Cabe mencionar la relevancia que reviste el suministrar la información solicitada en dicha matriz para el adecuado uso de los fondos públicos, así como la sujeción al principio de legalidad consagrado en el artículo 11 de la Constitución Política y el numeral 11 de la Ley General de la Administración Pública, que determina que el accionar de la Administración debe someterse a lo estipulado en el ordenamiento jurídico.

En esta misma línea, debe recordarse que la no presentación del informe de rendición de cuentas a que hace referencia el artículo 10 de esa ley, tal y como lo determina el inciso d) del artículo 14 de la Ley N°9371, constituye un hecho generador de responsabilidad administrativa.

En este sentido, se debe acotar que también la Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos, N° 8131 del 18 de setiembre de 2001 y sus reformas, dispuso en el artículo 18 las *“Responsabilidades de control”* en las que se establece, la obligación de la máxima autoridad de cada dependencia sobre el control interno.

San José, 02 de abril de 2020
STAP-0758-2020

Al tenor de lo expuesto, se recalca la obligación de presentar la información requerida en el formato que se suministra (Excel), compilada al nivel en que se consigan las transferencias en la Ley de Presupuesto de la República para el ejercicio económico del 2019, misma que deberá venir firmada digitalmente por el responsable competente y remitirse al correo electrónico: ley9371@hacienda.go.cr o bien, de manera física a la dirección: Edificio Noga, Paseo Colón, calles 38-40, San José, en un plazo de 15 días hábiles a partir de la notificación del presente oficio.

Finalmente, resulta necesario insistir que de no presentarse la información conforme al formato solicitado en la presente, se tomará nota del incumplimiento y se elaborará un informe que se elevará a conocimiento de la Autoridad Presupuestaria, para lo que corresponda.

Sin otro particular, muy atentamente

Ana Miriam Araya Porras
Directora Ejecutiva

Cc: Expediente Ley N° 9371.

Elaborado por: María del Carmen Téllez Gutiérrez Secretaría Técnica de la Autoridad Presupuestaria	Revisado por: Marianela Mendives G. Secretaría Técnica de la Autoridad Presupuestaria